



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 0001  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA  
ACTIVATEC TECNOLOGIA ACTIVA CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR:**

**VICTOR HUGO SALAZAR ZAPATA,  
CESAR ALBERTO SALAZAR BARAHONA,  
JORGE IVAN SALAZAR ZAPATA.**

**CUANTIA: USD \$ 400,00**

**P.MDI. 3 COPIAS**

**Escritura Número:**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día veintiséis de noviembre del dos mil cuatro, ante mí doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA denominada AVTIVATEC TECNOLOGIA ACTIVA CIA. LTDA., las siguientes personas, VICTOR HUGO SALAZAR ZAPATA, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios derechos; CESAR ALBERTO SALAZAR BARAHONA, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, JORGE IVAN SALAZAR ZAPATA, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado la ciudad de Quito, por sus propios derechos a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía, al tenor de las cláusulas que a continuación se determinan. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **VICTOR HUGO SALAZAR ZAPATA**, de estado civil casado; **CESAR ALBERTO SALAZAR BARAHONA**, de estado civil casado; **JORGE IVAN SALAZAR ZAPATA**, de

estado civil casado, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía limitada que se registrará por los Estatutos que se transcriben más adelante. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE: DOMICILIO: DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La compañía que se constituye llevará el nombre de: **ACTIVATEC TECNOLOGIA ACTIVA CÍA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al respecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; sin embargo, podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto principal: a) El asesoramiento profesional y provisión de servicios en el área de tecnologías de información; b) Creación, análisis, perfeccionamiento, comercialización de sistemas hardware y software y toda clase de equipos de computación; c) análisis, desarrollo, diseño, implementación de sistemas informáticos y tecnológicos; d) Compra, venta, intermediación, arrendamiento, permuta, comodato, modificación, importación y exportación de tecnología de información; e) Análisis técnico, mantenimiento y reparación de equipos electrónicos e informáticos; f) Alquiler de equipos electrónicos y de computación; g) Provisión de servicios de valor agregado; h) Importación, exportación y comercialización de repuestos, partes, equipos y accesorios de computación y de oficina; i) Podrá actuar en calidad de agente y representante de empresas nacionales e internacionales en el área tecnológica e informática; j) Podrá además realizar seminarios, cursos,





# Dr. GONZALO ROMAN CHACON

convenciones y capacitación en el área de tecnología de información, y, k) Para podrá contratar los servicios profesionales de nacionales y extranjeros, y, k) Para



NOTARIA 16<sup>ª</sup> el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL; NATURALEZA, TRANSFERENCIA**

QUITO - ECUADOR **Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES; AUMENTO DE**

**CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS SOCIOS Y**

**BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es la suma de USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA) divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada

una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- El capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario. **ARTICULO SEXTO.-**

**NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS**

**PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles

por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por

escritura pública observando lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si

los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y**

**ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:** En cuanto al aumento de capital social los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número

de participaciones sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho

aumento.- **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:**

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que

por su parte le corresponden.- **ARTICULO NOVENO.-**

**RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: DE LA JUNTA GENERAL; QUORUM DE CONSTITUCION; QUORUM DECISORIO; CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS; JUNTAS UNIVERSALES; CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada, para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCION:** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estado, las resoluciones se tomarán por una mayoría que representan por lo menos más de la mitad del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

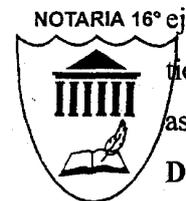
*[Handwritten signature]*



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN

NOV 16 2003  
Dr. Gonzalo Roman  
Notario Publico  
Quito - Ecuador



convocatoria del Presidente o del Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente o el Gerente de la compañía y remitida a los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión no se contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la reunión. La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio, en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción, según el caso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceder a convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo ciento veinte en concordancia con el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las Juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, actuará como Secretario el

Gerente; pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en ese momento por la Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente; b) Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social, y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al quíntuplo del capital social; h) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías; i) Acordar la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en este Estatuto al Presidente y Gerente.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido

*J. J. J. J. J.*

*J. J. J. J. J.*

*J. J. J. J. J.*



# Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon  
Quito - Ecuador



QUITO - ECUADOR

Indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; b) Convocar y presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal calidad; e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.-

## ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

**DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar Apoderados Generales previa autorización de la Junta General; e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como el balance de estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; g) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y más comprobantes hasta por el equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América, para cantidades mayores a este monto deberá firmar conjuntamente con el Presidente; h) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, bienes valores, archivos y correspondencia de la compañía; i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria un proyecto de reparto de utilidades, observando al respecto las disposiciones legales; j) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la Junta General; l) En virtud de la representación legal está facultado para comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales en los casos que estime

conveniente y prudente hacerlo; y, m) La demás atribuciones establecidas en la Ley, en los presentes estatutos y en las disposiciones emanadas por la Junta General.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION:** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un Comisario, el mismo que tendrá facultades establecidas en el Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscrita y pagada de cada uno de los socios.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente salvo que la Junta General decida uno o más liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL EN ESPECIES Y EN NUMERARIO.-** El capital de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.00)**, de conformidad con el siguiente **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL .-**

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No PARTICIPACIONES
Sr. Víctor Hugo Salazar Zapata	392,00	392,00	392
Sr. Cesar Alberto Salazar Barahona	4,00	4,00	4
Sr. Jorge Iván Salazar Zapata	4,00	4,00	4
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>

# Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Roman Chacon  
Quito - Ecuador



NOTARIA 16



QUITO - ECUADOR

## ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES QUE SE

**ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los comparecientes facultan y autorizan al Abogado Fernando Zapata Rojas, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. **QUINTA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por el señor abogado Fernando Zapata Rojas, portador de la matricula profesional número ocho mil quinientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente documento público, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes ellos se afirman y ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. VICTOR HUGO SALAZAR ZAPATA

C.C. 170804257-5

SR. CESAR ALBERTO SALAZAR BARAHONA

C.C. 650024863-5

SR. JORGE IVAN SALAZAR ZAPATA

C.C. 170968959-B

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 170804257-5  
SALAZAR ZAPATA VICTOR HUGO  
22<sup>da</sup> NOVIEMBRE 1.964  
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI  
02 012 00509  
COTOPAXI/ SAQUISILI  
SAQUISILI 64



*Victor Hugo Salazar Zapata*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13331222  
CASADO ALBA CECILIA RAMOS F  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
CESAR SALAZAR  
DELIA ZAPATA  
QUITO 7/10/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
691067



CIUDADANIA 050024863-8  
SALAZAR BARAHONA CESAR ALBERTO,  
06 MARZO 1938  
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI  
001- 0081 00074  
COTOPAXI/ SAQUISILI  
SAQUISILI 1938



*Cesar Alberto Salazar Barahona*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13331222  
CASADO DELIA M ZAPATA  
FRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
CESAR SALAZAR  
HORTENSIA BARAHONA  
QUITO 15/02/2008  
15/02/2014



1318859-00

*Cesar Alberto Salazar Barahona*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 170968959-0  
SALAZAR ZAPATA JORGE IVAN  
23 JUNIO 1967  
COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI  
001- 0150 00243  
COTOPAXI/ SAQUISILI  
SAQUISILI 1967



*Jorge Ivan Salazar Zapata*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V2242  
CASADO GLENDA VERONICA BUITO RIOS  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
CESAR ALBERTO SALAZAR  
DELIA MARIA ZAPATA  
QUITO 26/10/2000  
26/10/2012



0629043

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90 - 0262  
NUMERO

1708042575  
CEDULA

SALAZAR ZAPATA VICTOR HUGO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*Jorge Salazar*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0262  
NUMERO

1709689598  
CEDULA

SALAZAR ZAPATA JORGE IVAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*Jorge Salazar*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

152 - 0090  
NUMERO

0500248638  
CEDULA

SALAZAR BARAHONA CESAR ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*Cesar Alberto Salazar Barahona*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROQUIA

... MARIA DE JESUS DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

EL NOTARIO  
GONZALO ROMAN CHACON



HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy día veinte y seis de noviembre del dos mil cuatro.- Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, Otorgada por VICTOR HUGO SALAZAR ZAPATA, CESAR ALBERTO SALAZAR BARAHONA Y JORGE IVAN SALAZAR ZAPATA .-



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTA



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON 007



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA DENOMINADA ACTIVATEC TECNOLOGIA ACTIVA CIA LTDA, Otorgado por VICTOR HUGO SALAZAR ZAPATA, CESAR ALBERTO SALAZAR BARAHONA Y JORGE IVAN SALAZAR ZAPATA, Celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, tome nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía, mediante resolución 04.Q.I.J 4714 emitida por el Dr. Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha tres de diciembre del año dos mil cuatro.- Quito a, trece de diciembre del año dos mil cuatro.



Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - Ecuador  
DOCTOR FERNANDO HEREDIA ARROYO  
NOTARIO DECIMO SEXTO (SUPLENTE)



0008



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de diciembre del 2.004, bajo el número **3397** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACTIVATEC TECNOLOGÍA ACTIVA CIA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de noviembre del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2033.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035208.-** Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



*[Handwritten Signature]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

